

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe Final
Corporación Municipal de
Servicios y Desarrollo
Maipú



Fecha : 16 de noviembre de 2010
N° Informe : 46/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

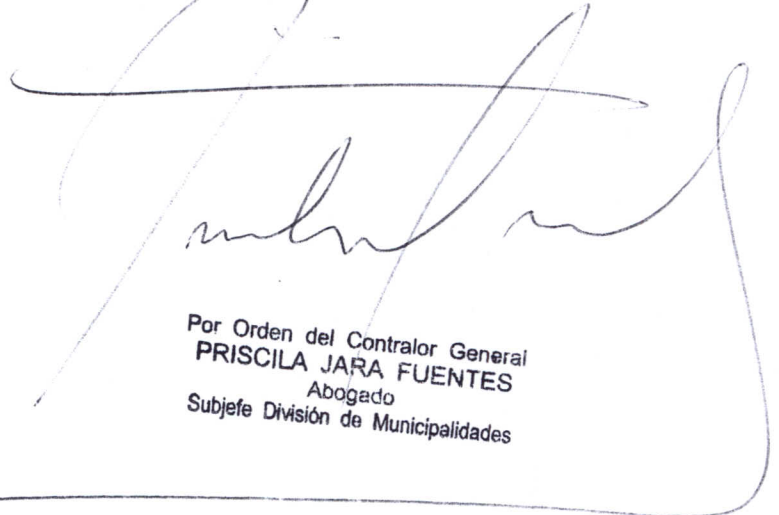
PMET 16.009/10
REF. 211.275/10
DMSAI N° 878/10

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 16. NOV 10 *068321

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 46 de 2010, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones, en la Corporación Municipal de servicios y desarrollo efectuada en ese municipio.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
PRESENTE /



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

PMET 16.009/10
DMSAI N° 878/10
REF. 211.275/10

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 16. NOV 10 *068323

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 46 de 2010, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones en la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de ese municipio.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
PRESENTE /



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

PMET 16.009/10
REF. 211.275/10
DMSAI N° 878/10

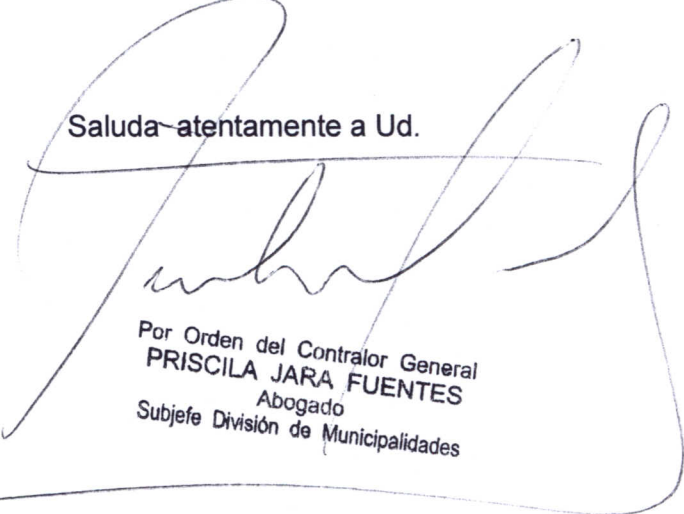
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 16. NOV 10 *068322

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 46 de 2010, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.


Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

**AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE MAIPÚ
PRESENTE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET 16.009/10
REF. 211.275/10
DMSAI 878/10

INFORME FINAL N° 46, DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA DE TRANSACCIONES, EN LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ.

SANTIAGO, 16 NOV. 2010

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2010, se efectuó una auditoría de transacciones de ingresos y gastos, en la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad examinar la correcta recepción de los ingresos traspasados por el Ministerio de Educación, la Municipalidad de Maipú y otras instituciones públicas, como asimismo, constatar que la inversión de los recursos correspondiera al cumplimiento de los fines para los cuales fueron entregados, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia, verificando la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

Universo

De acuerdo con los antecedentes recopilados, el monto total de ingresos en el período auditado ascendió a la suma de \$ 19.262.784.360.-, mientras que los egresos alcanzaron a \$ 18.854.918.891.-, cuya estructura se detalla a continuación:

Contralor General
de la República

A LA SEÑORA
PRISCILA JARA FUENTES
SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

PRESENTE

MPG



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 2 -

a) Fondos de origen fiscal	\$ 15.094.408.316
b) Fondos de origen municipal	\$ 3.456.601.243
c) Otros ingresos propios	\$ 711.774.801
Total Ingresos	\$ 19.262.784.360

Por su parte, los gastos informados por la entidad para el período examinado, son los siguientes:

a) Gastos en personal	\$ 14.226.316.537
b) Gastos en funcionamiento	\$ 3.887.616.744
c) Gasto en inversión real	\$ 740.985.610
Total Egresos	\$ 18.854.918.891

Muestra

El examen se efectuó mediante un muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, lo cual determinó la revisión de ingresos por \$ 16.772.927.411.-, equivalentes al 89,41% del universo antes señalado y, en el caso de los desembolsos, a \$ 2.280.910.961.-, que representan el 49,28% del total de gastos, excluidos los relativos a personal.

Antecedentes generales

La Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú es una persona jurídica de derecho privado, creada al amparo del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante decreto supremo N° 535, de 4 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia.

El estatuto de esa entidad responde, en general, a los términos del decreto supremo N° 462, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprueba el texto del estatuto tipo al cual deben ceñirse las corporaciones municipales que soliciten el beneficio de la personalidad jurídica, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del citado decreto con fuerza de ley, esto es, aquellas que se constituyeron para administrar y operar servicios que las municipalidades hubieran tomado a su cargo en las áreas de educación, salud y de atención de menores.

En la actualidad, esa entidad administra cuarenta y seis establecimientos educacionales (incluyendo salas cunas y jardines infantiles), cuyo detalle consta en anexo N° 1.

Cabe señalar, que con carácter confidencial, mediante oficio N° 44.601, de 6 de agosto de 2010, fue puesto en conocimiento de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 3 -

autoridad edilicia el preinforme con las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procediera, lo que se concretó mediante oficio N° 1.000/070, de 3 de septiembre de 2010

La información utilizada fue proporcionada por la dirección de administración y finanzas de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú y puesta a disposición de esta Contraloría General con fecha 23 de abril de 2010.

Del examen practicado y de acuerdo con las respuestas al preinforme entregadas por la entidad fiscalizada, las situaciones observadas son las siguientes:

I.- SOBRE SITUACION FINANCIERA

- 1.- Situación deficitaria que afecta a la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú

De acuerdo a lo informado por el director de administración y finanzas, en oficio Ord. N° 108, de 31 de mayo de 2010, esa corporación mantiene un déficit financiero, el cual se arrastra desde el año 2007, ascendente a \$ 1.514.366.000.-. Asimismo, señala que el monto antes citado se explica de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Monto \$
a) Baja en Matrícula entre años 2007 y 2009, ascendente a 1.014 alumnos.	529.418.000
b) Baja en asistencia (valor estimativo)	
Baja de 1,03% año 2008.	123.600.000
Baja de 0,24% año 2009.	28.800.000
c) Bienios	
Personal docente	449.142.000
Personal no docente	178.830.000
d) Aumento en aportes patronales Seguro de invalidez y sobrevivencia (2009)	109.800.000
e) Saldo Déficit 2007	
Arrastre de años anteriores	47.586.000
f) Otros	47.190.000
Total	1.514.366.000

Al respecto, esa autoridad edilicia informa que han debido asumir variados costos adicionales por la aplicación de las leyes N°s 20.305 y 20.255, los cuáles se ven reflejados en sus estados financieros.

Sobre o expresado anteriormente, corresponde mantener la observación formulada, dado que no se indican las acciones adoptadas para superar la situación observada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 4 -

2.- Utilización de líneas de sobregiro

La corporación mantiene, al 31 de diciembre de 2009, una deuda por concepto de utilización de líneas de sobregiro por \$ 938.658.820.-, lo cual fue confirmado por el director de administración y finanzas, mediante oficio Ord. N° 91, de 11 de mayo de 2010. A continuación se presenta el detalle:

Nombre del Banco	N° cuenta corriente	Monto \$
BBVA	26-0100049629	466.196.587
BBVA	26-0100213674	374.178.004
Del Desarrollo	04-00211-75	98.284.229
	Total	938.658.820

Al respecto, cabe señalar que la deuda precitada está conformada por saldos de arrastre de ejercicios anteriores por la suma de \$ 898.014.243.-, y por \$ 40.644.577.-, que corresponde a la utilización de líneas de crédito durante el año 2009, por la corporación.

Asimismo, se verificó que la corporación durante el período en revisión, pagó intereses por \$ 42.948.181.-, por concepto de usos de las líneas de sobregiro, según lo certificado por el director de administración y finanzas, mediante oficio Ord. N° 102, de 28 de mayo de 2010.

Al respecto, es del caso hacer presente que el artículo 140 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que "Ninguna corporación, fundación o asociación municipal, creada o que se cree en virtud, de ésta u otras leyes, podrá contratar empréstitos", lo que incluye la contratación de líneas de crédito o sobregiro (aplica criterio contenido en dictámenes N°s 58.907, de 2009 y 5.244, de 2010).

En su respuesta, el alcalde señala que una vez que esa corporación tomó conocimiento de los dictámenes de este Órgano Contralor sobre esta materia, congeló el uso de las líneas de sobregiro que mantenía con el banco.

Por otra parte indica que, con antelación a la emisión del dictamen N° 58.907 de 2009, de la Contraloría General de la República, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, señalaba expresamente que las líneas de créditos no constituían empréstitos al estar asociadas a los contratos de cuentas corrientes bancarias por lo que no era aplicable la limitación contenida en el artículo 140 de la ley N° 18.695.

Asimismo, menciona que desde el momento de la prohibición, esa corporación no ha hecho uso de líneas de créditos, y no se han efectuado transacciones de tal naturaleza, quedando pendiente la liquidación de los saldos registrados a la fecha del dictamen ya citado.

Al respecto, corresponde mantener la observación formulada sobre la materia, debido a que esa entidad no ha liquidado la deuda total por ese concepto, situación que genera el continuo desembolso de intereses financieros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 5 -

II.- SOBRE EXAMEN DE INGRESOS Y EGRESOS

1.- Ingresos

1.1.- Ingresos registrados erróneamente

La corporación, durante el período en revisión, percibió ingresos por \$ 76.541.880.-, provenientes de transferencias efectuadas por la Municipalidad de Maipú, con la finalidad de financiar proyectos de edificación de multicanchas techadas para determinados establecimientos educacionales, sin embargo, se verificó que ellos se encuentran registrados en una cuenta contable que no corresponde al proyecto, el detalle se indica en el siguiente cuadro:

Fecha	Monto \$	Se registró:	Debió registrarse en:
14/02/2009	40.945.722	Vicente Reyes Palazuelos	León Humberto Valenzuela
31/12/2009	35.596.158	El Llano de Maipú	Vicente Reyes Palazuelos
Total	76.541.880		

Sobre el particular, esa autoridad señala, que dicha situación fue subsanada, lo cual queda de manifiesto en comprobantes contables rectificatorios que adjuntó, por lo que corresponde levantar la observación formulada.

1.2.- Depósitos sin identificar

La auditoría practicada permitió determinar la existencia de depósitos por \$ 19.659.129.- los cuales, a la fecha de revisión, no han sido identificados por la corporación. Al respecto, la suma de \$ 12.804.073.- corresponde a ingresos provenientes de ejercicios anteriores, lo cual consta en oficio Ord. N° 88, de 10 de mayo de 2010, emitido por el director de administración y finanzas. El detalle se presenta en anexo N° 2.

Sobre la materia, se señala en la respuesta que, respecto a los depósitos sin identificar, ingresados durante el año 2009, se han reconocido \$ 6.112.327.-, quedando un saldo pendiente por identificar de \$ 742.729.-. En relación a los depósitos ingresados anteriormente al año 2009, totalizados en \$12.804.073.-, esa entidad no se pronuncia.

Agrega la respuesta, que se sostuvo una reunión con el jefe de planificación y presupuesto del Ministerio de Educación, en la cuál se solicitó que el sistema de transferencia se realice con un mayor detalle, identificando y especificando los fondos entregados. Esta situación fue acreditada, con la minuta elaborada en dicha reunión y oficio N° 158, de 2010, emitido por el director de administración y finanzas de la Corporación de Educación, solicitando al Ministerio de Educación lo señalado anteriormente, agregando que se informará la respuesta a este Organismo Fiscalizador, cuando sea recepcionada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 6 -

Sin perjuicio de las gestiones iniciadas, corresponde mantener dicha observación, en tanto subsistan depósitos sin identificar.

1.3.- Ingresos no identificados

El examen efectuado permitió observar la existencia de dos transferencias efectuadas por el Ministerio de Educación, por un valor total de \$ 364.904.-, ambas de fecha 31 de enero de 2009, las que no fueron ubicadas en las correspondientes cartolas bancarias ni en los registros contables de la corporación.

Al respecto, esa autoridad informa que la entidad no ha recepcionado las transferencias mencionadas anteriormente.

A su vez, adjunta copia de oficio N° 152, de 27 de agosto de 2010, en que el director de administración y finanzas de esa corporación solicita al Ministerio de Educación informe respecto a la cuenta corriente y el banco a la cual se habrían efectuado esas transferencias.

Sobre lo anterior, corresponde mantener la observación formulada en tanto no se aclare el destino de dichos ingresos.

1.4.- Cuentas vistas a nombre de directores de los establecimientos

Se pudo observar la existencia de veinticuatro cuentas vistas que son administradas por los directores de los establecimientos educacionales, catorce de ellas se encuentran a nombre de éstos y las diez restantes a nombre de la corporación, lo cual consta en oficio Ord. N° 95, de mayo de 2010, emitido por el director de administración y finanzas quien, además, certificó que no hay un control directo sobre esas cuentas.

En la respuesta, se informa que esa corporación es cuentacorrentista del Banco BBVA, el cuál sólo permite hasta 10 cuentas vistas. Además informa que se ha oficiado al banco la petición de aumentar a 48 y no a 24 cuentas vistas a nombre de dicha corporación, considerando la apertura de 2 colegios y 22 jardines infantiles.

A su vez, indica que en pos de la transparencia y control de tales cuentas, los directores beneficiarios de este sistema, firmaron ante la dirección de administración y finanzas un compromiso en el sentido de presentar las cartolas con la rendición de cuentas, cada vez que se les solicite, lo que en la práctica se realiza mensualmente, para cotejar el dinero entregado y lo gastado versus la rendición de boletas y otros documentos, y verificar que los gastos realizados correspondan a los previamente establecidos.

Conforme los antecedentes aportados por esa corporación, corresponde levantar la observación formulada, en el entendido que la entidad llevará un control efectivo del uso de los fondos, realizado mensualmente, con el análisis de las rendiciones de cuentas, lo cual será verificado en una próxima visita de fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 7 -

2.- Egresos

2.1.- Deuda de arrastre por servicio de agua potable y pago de intereses

Se determinó que la corporación mantiene una deuda histórica con el proveedor Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SMAPA) que, al 31 de diciembre de 2009, ascendía a \$ 701.058.481.-, valor que incluye intereses aplicados por el no pago, según consta en oficio Ord. N°104, de 28 mayo de 2010, emitido por el director de administración y finanzas de la corporación y cuyo detalle por establecimiento educacional se presenta en anexo N° 3.

Esa corporación mantiene registrada en su contabilidad la totalidad de la deuda, incluidos los intereses, lo anterior fue certificado por el jefe de contabilidad con fecha 29 de julio de 2010, el que agrega que las cuentas por colegios se encuentran en proceso de revisión, debido a que presentan reparos en las lecturas de los medidores en los períodos que se adeudan y que, luego de determinar la deuda definitiva con sus respectivos intereses, se procederá a firmar un convenio de pago con la empresa SMAPA.

Por otra parte se determinó que la corporación pagó la suma de \$ 7.865.114.-, por consumo básico de agua, mediante comprobante de egreso N° 37.624, de 8 septiembre de 2009, en el cual no se incluye intereses ni saldos adeudados, procedimiento que esa corporación ha utilizado durante el año 2009.

Respecto a los intereses generados por el no pago oportuno de los consumos de agua potable, corresponde precisar que tanto las subvenciones o aportes de fondos fiscales que se otorguen por ley, como los ingresos propios que, por cualquier vía, obtengan las corporaciones municipales, deben destinarse únicamente a la atención de servicios cuya administración se les ha encomendado (aplica criterio contenidos en dictámenes N° 4.933 de 2004 y 61.037 de 2008).

En su respuesta, la autoridad alcaldía señala que esa corporación realizó gestiones para la aprobación de un convenio de pago con la empresa SMAPA, el cual se adjunta en documentación de respaldo.

Conforme lo anterior, corresponde levantar la observación, debido a que esa entidad adoptó las medidas tendientes a solucionar la existencia de la deuda, sin perjuicio de las verificaciones que resultará necesario efectuar en futuras fiscalizaciones.

2.2.- Programa de Mejoramiento de la Gestión de Educación Municipal

Mediante decreto exento N° 1.675, de 2 de mayo de 2008, el Ministerio de Educación aprobó el Programa de Mejoramiento de la Gestión Educacional Municipal año 2008, presentado por la Municipalidad de Maipú, el cual consideraba, entre otros, el proyecto de desarrollo de un modelo de gestión municipal de educación, por un monto de \$ 375.000.000.-.

Al respecto, la corporación, con fecha 29 de diciembre de 2008, suscribió dos contratos con recursos del proyecto citado, uno con la Fundación Chile, por un monto ascendente a \$ 97.000.000.-, para el "Diseño e



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 8 -

implementación de un modelo de gestión municipal de educación de calidad”, y el otro, referido a la “Implementación y preparación para la certificación e incorporación al sistema de gestión de calidad bajo la norma ISO 9001:2000, de los establecimientos educacionales”, con el proveedor Bureau Veritas Chile S.A., por un valor ascendente a \$ 101.664.075.-. Ambos contratos finalizaban el 30 de noviembre de 2009, no obstante, respecto al último contrato citado, la corporación suscribió con fecha 1 de septiembre de 2009, una modificación, señalando en su cláusula cuarta, una ampliación de plazo de tres meses, y en la quinta, que sólo se pagará la suma equivalente a UF 1.955, puesto que la corporación ya había pagado \$ 30.499.223.-.

En relación con lo expuesto y de acuerdo a validaciones efectuadas al citado proyecto y sus contratos, se constató lo siguiente:

a) Contrato con Fundación Chile

Se verificó el incumplimiento de la cláusula segunda del contrato de fecha 29 de diciembre de 2008, con la Fundación Chile, la cual estipula el cumplimiento a cabalidad de las etapas de diseño del modelo, pilotaje y validación y puesta en marcha, por cuanto estas dos últimas, a la fecha de la auditoría, se encontraban pendientes. Cabe señalar, que la cláusula tercera de dicho contrato establece que la implementación del proceso completo no excedería al mes de noviembre de 2009, plazo que fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2009 por la Secretaría Ministerial de Educación, a petición de esa entidad, según consta en oficio Ord. N° 9.835, de 24 de junio de 2009, de esa cartera ministerial.

Consultada la directora de educación sobre el particular, señaló que aún falta terminar la evaluación que tienen que hacer los usuarios, respecto del estándar que se definió en el modelo, como también, entregar la clave de la plataforma a los nueve directores de los establecimientos educacionales, para que éstos ingresen y puedan evaluar al sostenedor y definir cuáles serán los planes de mejora en relación a las brechas que detecten en este proceso de evaluación.

De acuerdo a lo informado por dicha funcionaria, el término del “Diseño e implementación de un modelo de gestión municipal de educación de calidad” está proyectado para el mes de agosto de 2010.

No obstante, se comprobó que la corporación pagó la totalidad de los servicios contratados por \$ 97.000.000.-, en circunstancias que ello debió realizarse de acuerdo al cumplimiento de las etapas consignadas en la cláusula séptima del contrato.

En su respuesta, esa autoridad informa que el atraso se debió a que esa corporación, por situaciones externas, no pudo entregar los insumos necesarios para concluir las etapas mencionadas en la observación inicial, tales situaciones corresponden a la aplicación de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, N° 20.248, situación que concentró la mayoría de los esfuerzos del equipo de educación y gerencia de la corporación y la elaboración de una nueva planificación estratégica, para dar cumplimiento a las leyes vigentes en el proceso educativo, actividades paralelas con las que necesariamente debía contar Fundación Chile, para lograr cumplir con su parte del contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 9 -

Además, señala que se acordó entre las partes pagar en las fechas estipuladas, asegurando con la boleta de garantía respectiva la completa ejecución. En consecuencia, dichas boletas de garantía, entregadas por Fundación Chile se han mantenido vigentes, la penúltima con vencimiento al 30 de agosto de 2010 y la última con vencimiento al 30 de noviembre de 2010, renovable.

Asimismo, menciona que a la fecha de este informe se encuentran totalmente cumplidas las prestaciones, lo cual es acreditado mediante informe de Fundación Chile.

De acuerdo a lo informado por la autoridad municipal en su respuesta, se da por superada la observación formulada, no obstante, cabe señalar que el pago total del valor de un contrato, no debe efectuarse antes de la entrega total de la prestación contratada, lo cual se verificará en una próxima visita de fiscalización.

b) Contrato con Bureau Veritas Chile S.A.

El contrato original, de fecha 29 de diciembre de 2008, señala en su cláusula tercera que el término de los servicios prestados no excedería a noviembre de 2009, sin embargo, la Secretaría Ministerial de Educación amplió el plazo hasta el 31 de diciembre de 2009, según oficio Ord. N° 9.835, ya citado.

La corporación y la empresa Bureau Veritas Chile S.A., con fecha 1 de septiembre de 2009, acordaron modificar la fecha de término del contrato original, ampliando el plazo en tres meses.

Al respecto, la directora de educación informa que la "Implementación y preparación para la certificación e incorporación al sistema de gestión de calidad bajo la norma ISO 9001:2000, de los establecimientos educacionales" está proyectada finalizar en agosto de 2010.

No obstante, la corporación pagó la totalidad de los servicios contratados por \$ 71.538.900.-, aun cuando las actividades programadas según contrato no habían sido finalizadas en todas sus etapas, tal es el caso de la última actividad, correspondiente a replicar, adecuar, sensibilizar, y revisar en los establecimientos si replica el estándar, y agregar como etapa del proyecto el apoyo de las NO conformidades por parte de Bureau Veritas, en forma posterior a la auditoría realizada por una empresa externa para la certificación de los establecimientos (apoyo a todos los establecimientos), lo cual no se ajusta a lo establecido en las cláusulas tercera y séptima del contrato original y la quinta y décima de la modificación.

Sobre la materia, esa corporación informa que existió una equívoca interpretación por parte de la directora de educación, al señalar que este contrato no estaba totalmente ejecutado, ya que a la fecha de la suscripción del contrato se programó que por un precio determinado se debía entregar un servicio, y que el tope máximo es el reflejado en el contrato, lo que no significa que no se haya cumplido por parte del proveedor, debido a que se desempeñó dentro del marco de lo que se requirió en la fecha de su implementación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 10 -

Asimismo, indica que por razones de índole comercial y publicitaria, la empresa proveedora, al entregar su informe final, dio recomendaciones, las cuales consisten en el monitoreo y seguimiento de los procesos, procedimiento que esa empresa ha continuado de manera voluntaria, haciendo un seguimiento de su servicio en la corporación, situación que no ha significado desembolsos, atendido que se encuentra fuera de los parámetros contratados, por lo tanto, el contrato se encuentra cumplido íntegramente, lo cual es acreditado con el informe final de la empresa.

De acuerdo a los antecedentes aportados en la respuesta, procede levantar la observación formulada.

c) Boletas de garantía

En relación a las boletas de garantías de los contratos, se comprobó que la empresa Bureau Veritas Chile S.A, mantiene una boleta de garantía con vigencia hasta el 25 de agosto de 2010. La boleta de garantía de la Fundación Chile no fue proporcionada en la revisión.

En su respuesta, la autoridad alcaldía señala, respecto de la boleta de garantía de la empresa Bureau Veritas Chile S.A., que ésta fue prorrogada hasta el 3 de enero del año 2011, lo cual fue corroborado con fotocopia de dicho antecedente.

En relación con la boleta de garantía de la Fundación Chile, se adjuntó fotocopias de boletas que cubren el período 11 de junio hasta el 30 de agosto de 2010 y del 23 de agosto hasta el 30 de noviembre de 2010, ambas por la suma de \$ 19.400.000.-.

Sin embargo, conforme los antecedentes proporcionados, en este último caso no es posible dar por superada totalmente la observación, por cuanto no se acreditó la existencia de boletas de garantía por el período comprendido entre el 29 de diciembre de 2008, fecha de inicio del contrato, hasta el 11 de junio de 2010, fecha de la boleta que se acompañó.

2.3.- Multas cobradas a la entidad

Se observó que, durante el año 2009, la corporación pagó multas cursadas por la Dirección del Trabajo y el Servicio de Impuestos Internos, por incumplimiento de disposiciones laborales y tributarias, ascendentes a \$ 22.121.121.-, lo cual fue certificado mediante oficio Ord. N° 107, de 28 de mayo de 2010, emitido por el director de administración y finanzas y cuyo detalle se presenta en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 11 -

Tipo de documento	N° documento	Fecha	Descripción	Monto \$
Egreso	35089	09/04/2009	Multas del Servicio de Impuestos Internos, según formulario N° 21	36.719
Egreso	37725	16/09/2009	Multas Inspección del Trabajo	8.075.322
Traspaso	39831	24/12/2009	Multas Inspección del Trabajo (compensación por capacitación año 2008)	14.009.080
			Total	22.121.121

Sobre la materia, esa autoridad comunal señala que la Corporación de Educación Municipal, tiene como objetivo la administración y operación de la educación municipal, siendo una persona jurídica de derecho privado, cuyo personal en el ámbito laboral se rige en su totalidad o en subsidio, por el Código del Trabajo, lo que implica la fiscalización de la Dirección del Trabajo y del Servicio de Impuestos Internos, los que dentro de su ámbito de competencia tienen la facultad de imponer multas.

Al respecto, debe precisarse que este Organismo no ha cuestionado la competencia de los citados organismos públicos, sino que ha objetado el pago de multas, considerando que los fondos recibidos por esa entidad deben destinarse únicamente a la atención de los servicios cuya administración se ha encomendado a la referida corporación, esto es, la atención de los servicios de educación y de menores.

2.4.- Desembolsos insuficientemente acreditados

Se verificó que esa corporación efectuó un gasto por \$ 539.959.- al proveedor PC Factory Ltda., por la adquisición de dos equipos computacionales para la escuela Emaus, cuya factura N° 565.100, de 9 de abril de 2009, se encontraba en fotocopia, situación improcedente. Lo anterior, consta en traspaso N° 36.262, de 30 de junio de 2009.

Al respecto, cabe señalar que todo documento que requieran los funcionarios de este Organismo de Control para su examen, debe ser presentado en original, excepto que una ley exprese lo contrario, como sucede con las boletas de compraventa, situación regulada por el decreto ley N° 825 de 1974 (aplica criterio contenido en dictamen N° 27.663, de 2008).

Al respecto, esa autoridad informa que la entidad mantenía la cuarta copia de la factura, debido a que el documento original se encontraba en la empresa proveedora, junto con un reclamo presentado por la falla de un computador, con el objeto de hacer uso de la garantía.

A su vez, señala que conforme averiguaciones posteriores, dicha factura original se extravió, no siendo posible ubicarla.

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por esa entidad, se levanta por esta vez la observación, no obstante, cabe hacer presente, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 de la ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 12 -

N°10.336, Orgánica de Contraloría General, y en el artículo 55, del decreto ley N°1.263, para la documentación de respaldo de las operaciones se considerará auténtico sólo el documento original, no obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente.

2.5.- Contratos de prestación de servicios insuficientemente acreditados

El examen practicado determinó que se pagaron honorarios por \$ 17.721.641.-, por las labores que en cada caso se detalla en anexo N° 4 las que, conforme con los antecedentes proporcionados por la Corporación de Educación de Maipú, no se encuentran totalmente acreditadas, debido a la carencia de los informes mensuales, según lo establecido en los respectivos contratos.

En su respuesta, la autoridad edilicia señala que los informes mensuales se encontraban en los respectivos establecimientos educacionales, debido a que el director del establecimiento remitía al departamento de recursos humanos de la corporación sólo la boleta de honorarios y la minuta que expresaba la conformidad de los servicios prestados.

Al respecto, esa entidad adjunta los informes de los casos en comento, sin embargo algunos de los informes señalados fueron emitidos en el año 2010, en circunstancias que el servicio fue prestado en el año 2009.

En todo caso, atendidos los antecedentes aportados por la autoridad comunal, es posible subsanar la observación inicialmente planteada, no obstante, se deberán adoptar las medidas necesarias para que los informes de los trabajos sean emitidos en el período correspondiente, lo cual será verificado en una próxima visita de fiscalización.

2.6.- Fondos rendidos con documentación anterior a la fecha del gasto y/o sin visaciones.

De una muestra de fondos por rendir ascendente a \$ 15.045.058.-, se pudo observar que \$ 3.148.706.- presentan documentación de respaldo cuyos gastos fueron efectuados con anterioridad a la fecha de entrega de los recursos.

Al respecto, cabe señalar que no corresponde imputar a los fondos concedidos, gastos efectuados con anterioridad al comprobante de egreso que los concede, por cuanto sólo en ese momento se adquiere la certeza de que el beneficio ha sido conferido.

Por otra parte, se comprobó la existencia de comprobantes contables de egreso y traspaso sin las respectivas visaciones. El detalle se adjunta en anexo N° 5.

Sobre la materia, esa autoridad edilicia señala que los gastos efectuados con anterioridad a la fecha de entrega de recursos, son excepcionales, y se deben a imprevistos que deben ser de inmediato reparados y cubiertos, pidiendo con posterioridad el reembolso del fondo. Agrega, que se ha instruido se revisen los procedimientos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 13 -

A su vez, agrega, con respecto a la falta de visaciones en los comprobantes de traspasos, que son documentos en los cuales se contabiliza la rendición del fondo, no siendo necesario, según la práctica de procedimientos internos, que el director de administración y finanzas lo vise, atendido a que esta conformidad la realizan conjuntamente, en primer término, los encargados directos y el director de la unidad correspondiente. Posteriormente, dicho documento es remitido a finanzas para su contabilización. En el caso de los comprobantes de egresos, la autoridad señala que sí se visan por todos quienes aparecen al pie de ese documento.

Asimismo, señala que el formato de egreso y traspaso es el mismo, por lo tanto, informa que se realizará un nuevo formato diferenciándolos uno de otro.

En atención a lo expresado en los párrafos anteriores, corresponde levantar la observación, no obstante, el cumplimiento de las medidas adoptadas por esa corporación, será verificada en una próxima visita de fiscalización.

2.7.- Fondos pendientes de rendición

De acuerdo a los antecedentes proporcionados mediante oficio Ord. N° 98, de 26 de mayo de 2010, emitido por el director de administración y finanzas, la corporación registra fondos otorgados a funcionarios y directores de los establecimientos educacionales, por un monto ascendente a \$ 1.783.994.-, los cuales permanecían sin rendir a la fecha de esa certificación, según se detalla a continuación:

Cuenta	Descripción	Funcionario	Fecha Monto Otorgado	Monto pendiente de rendición al 26/05/2010 \$
1-1-08-002	Proyectos Padem	Molina Figueroa Patricio	12/01/2006	528.795
1-1-08-002	Proyectos Padem	Trujillo Orth Sergio	31/07/2009	32.928
1-1-08-001	Caja chica	Contreras Cooper Luis Fernando	19/08/2009	237.019
1-1-08-005	Arriendos	Aravena Quezada Mabel	15/10/2009	160.772
1-1-08-006	Mantención	Torres Peñaloza Julio Agustín	18/11/2009	24.465
1-1-08-007	Proyecto Gestión Educacional	Aguirre Santiago Luis Alberto	30/11/2009	300.000
1-1-08-001	Caja chica	Barrenechea Enríquez Cecilia	30/11/2009	38.909
1-1-08-001	Caja chica	Silva Espinoza María	16/12/2009	41.106
1-1-08-008	SEP	Parra Rivas Carmen Jacqueline	17/12/2009	320.000
1-1-08-001	Caja chica	Cepeda Barahona Vivian Adriana	31/12/2008 30/07/2009	100.000
		Total		1.783.994



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
- 14 -

Al respecto, el edil informa que todos los casos pendientes de rendición objetados en la observación, se encuentran rendidos, lo cual fue acreditado a través de los comprobantes contables, a excepción del fondo otorgado al señor Patricio Molina Figueroa, debido a que este funcionario adulteró boletas de dicha rendición, señalándose que sustrajo o permitió que sustrajeran caudales que se encontraban a su cargo, lo cual originó una denuncia por malversación de caudales públicos, en que fue condenado. Agrega que sólo se conoció la materia penal, quedando subsistente la acción civil.

Por otra parte, se adjunta oficio, emitido el 23 de agosto de 2010, por esa corporación al Consejo de Defensa del Estado, a fin de conocer el estado de las acciones civiles y determinar con esa respuesta, el trámite financiero respecto al fondo sin rendir, el cual fue contestado informando que las acciones civiles se están conociendo en la causa rol 14.316-7 del Primer Juzgado de Letras de Peñaflor, encontrándose vigente a la fecha.

Conforme los argumentos esgrimidos por la autoridad edilicia, se levanta la observación inicialmente formulada, sin perjuicio de las validaciones a efectuarse en una próxima visita de fiscalización.

2.8.- Gastos que no corresponden a fines de la entidad

La revisión efectuada determinó que la entidad incurrió en gastos por \$ 805.928.-, los cuales no se ajustan a los objetivos estatutarios de esa corporación. El detalle de estos desembolsos se señala a continuación:

2.8.1.-Desembolsos por almuerzo

a) Según comprobante de egreso N° 37.707, de 14 de septiembre de 2009, se efectuó un desembolso por \$ 104.918.-, correspondiente a gastos de almuerzo en el restaurante Parrilladas a la Argentina, con objeto de la negociación colectiva con el sindicato N° 1.

b) Se observó que, según comprobante de egreso N° 37.845, de 23 de septiembre de 2009, se pagó al proveedor Vacas Gordas, la boleta N° 612.857, por la suma de \$ 181.010.-, correspondiente a gastos de almuerzo, por la entrega del avance del Plan Anual de Desarrollo de la Educación Municipal (PADEM) al alcalde de Maipú.

Esa autoridad comunal señala haber instruido el reembolso de los montos observados, lo cual queda acreditado mediante comprobante de ingreso N° 2500004752, de 1 de septiembre de 2010, por \$ 285.928.- conforme lo cual procede levantar la observación formulada sobre la materia.

2.8.2.-Desembolso por día del apoderado

La corporación, mediante comprobante de egreso N° 38.846, de 24 de noviembre de 2009, entregó al Colegio León Humberto Valenzuela, un fondo de \$ 520.000.-, cuya rendición fue contabilizada mediante comprobante de traspaso N° 39.707, de 12 de diciembre de 2009. Dicho fondo fue entregado con el objeto de celebrar el día del apoderado, cuyo evento fue realizado el 27 de noviembre de 2009, en el mismo establecimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 15 -

Al respecto, debe observarse que si bien el artículo 13 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior establece que los recursos de origen fiscal o municipal que se destinen a las personas jurídicas de derecho privado a que se refiere el aludido artículo constituirán ingresos propios de ellas, no es posible ignorar que las corporaciones creadas al amparo del citado decreto con fuerza de ley, que permitió el traspaso de los servicios de educación, salud y atención de menores y otros a las municipalidades, cumplen con objetivos de interés público, por lo que los recursos obtenidos deben necesariamente ser destinados al cumplimiento de los objetivos fijados en el ordenamiento jurídico, condición que no se satisface en los casos enunciados (aplica criterio contenido en dictamen N° 39.553, de 2000).

Sobre la materia, esa autoridad señala que el Colegio León Humberto Valenzuela, en el programa del plan de desarrollo educativo municipal de 2009, (PADEM 2009), en el ítem denominado "área de convivencia escolar y apoyo a los estudiantes", letra B1) "Planificar y Ejecutar Actividades Culturales, Recreativas, Deportivas y Talleres para Padres y Alumnos", presentó ante la comunidad escolar, al directorio de la corporación, Ministerio de Educación y concejo municipal, el proyecto que incluía el día del apoderado, con la finalidad de reconocer su activa participación, mediante una jornada tendiente a conmemorar dicho día.

Asimismo, informa que dicha iniciativa fue aprobada por todas las instancias de formulación del PADEM.

Sin perjuicio de los argumentos esgrimidos por esa autoridad, corresponde mantener la observación formulada, debido a que los fondos administrados por esa entidad deben ser destinados únicamente a la actividad de educación.

3.- Validaciones en terreno

La Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú tiene a su cargo cuarenta y seis establecimientos educacionales, efectuándose visitas y validaciones en terreno a siete de ellos, correspondientes a los Liceos Nacional de Maipú, Reino Dinamarca, Enrique Kirberg Baltiansky, Centro de Educación Técnica Profesional; Colegio Los Bosquinos, Jardín Infantil Intercultural y Jardín y Sala Cuna Divina Providencia, constatándose la inexistencia de lo siguiente:

- a.- Procedimientos e instrucciones formales para recepcionar y entregar los materiales de aseo y útiles de oficina.
- b.- Sistema de inventarios en las bodegas de artículos de aseo y escritorio.
- c.- Stock de existencias.
- d- Inventario de bienes muebles.

3.1.- Visita al Jardín Infantil Divina Providencia

Al realizar la fiscalización en terreno, se verificó que, en el año 2009, ese jardín infantil recepcionó diez computadores netbook Lanix, según consta en acta de recepción firmada por la directora del establecimiento, sin embargo, al realizar el conteo de estos bienes, sólo había nueve, ya que uno de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 16 -

ellos se encontraba extraviado, cuya pérdida no fue notificada a la corporación. Asimismo, se comprobó que esos bienes no se encontraban inventariados.

3.2.- Liceo Tecnológico Enrique Kirberg Baltiansky

Se verificó que el Liceo Tecnológico Enrique Kirberg, el cual comenzó su funcionamiento académico en el año 2010, carece de inventario de los bienes muebles que mantiene a su cargo, de acuerdo a lo informado por su director, en acta de validación de 17 de mayo de 2010.

3.3.- Liceo Reino de Dinamarca.

Como resultado de las validaciones efectuadas a las dos bodegas del Liceo Reino de Dinamarca, se verificó la falta de inventario de los bienes almacenados en ese recinto.

Cabe indicar que en estas bodegas se encontraban televisores, herramientas, equipos y computadores obsoletos, entre otros.

La corporación informa que se contrataron los servicios de la empresa Softek, para la confección del inventario físico de sus bienes y que, en el momento de la fiscalización, esta actividad se encontraba en pleno desarrollo, no obstante, los establecimientos educacionales mencionados anteriormente aún no se encontraban incorporados.

Además, señala que respecto al jardín infantil Divina Providencia, la directora de recursos humanos de esa corporación notificó la observación formulada, a la directora del citado jardín, para que efectuara los descargos pertinentes, y que el resultado de esa investigación, con las respectivas medidas adoptadas, será informado a la Contraloría General, una vez afinado el procedimiento.

En el caso del liceo Tecnológico Enrique Kirberg Baltiansky, indica que aún no ha sido incorporado al plan de desarrollo sobre inventarios, debido a que su funcionamiento se inició en marzo de 2010, y con respecto al establecimiento Reino de Dinamarca, informa que se han adoptado las medidas tendientes a inventariar los bienes pertenecientes a ese establecimiento, lo cuál es acreditado mediante copia simple del inventario físico.

En atención a lo expresado en los párrafos anteriores, corresponde levantar la observación correspondiente a la carencia de inventarios físicos debido a que esa entidad ha adoptado medidas correctivas para subsanar la falta de inventarios en los establecimientos mencionados, sin perjuicio de las verificaciones que resultará necesario efectuar en futuras fiscalizaciones.

En el caso de la observación relativa al extravío del netbook, corresponde mantenerla, hasta que se informe el resultado de la investigación a este Organismo Contralor.

3.4.- Control deficiente sobre boletas de ventas y servicios por matrículas

En visita efectuada a la unidad de tesorería de esa corporación, se solicitó la totalidad de los talonarios de las boletas de ventas y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 17 -

servicios por matrículas del año 2009, entregadas a los ocho establecimientos educacionales que aplican cobro por ese concepto. Lo anterior, con el objeto de validar su rendición y la exactitud de los ingresos registrados por la entidad. Al respecto, se observaron las siguientes situaciones:

a) Se verificó que de los ocho establecimientos educacionales que perciben ingresos por concepto de matrícula, sólo cuatro de ellos habían rendido los talonarios del año 2009, faltando por rendir el Liceo Nacional de Maipú, Centro Técnico Profesional, y los establecimientos José Ignacio Zenteno y El Llano de Maipú.

b) Se comprobó que la corporación no efectúa una cuadratura entre los talonarios de boletas de ventas y servicios entregados a los establecimientos educacionales, con la rendición efectuada por estos últimos y los correspondientes depósitos bancarios, denotando una falta de control sobre éstos.

c) En visita efectuada al Liceo Nacional, se observó que la cantidad de talonarios de boletas de ventas y servicios de matrículas recepcionados por el citado establecimiento para el año académico 2009, difiere del número de talonarios entregados y registrados por la unidad de tesorería de la corporación. Lo anterior, se detalla en el siguiente cuadro:

N° de talonarios entregados según tesorería	Total talonarios	N° de talonarios utilizados por Liceo Nacional	Total talonarios	Diferencias
46 al 55	10	46 al 55	10	0
91 al 93	3	84 al 93	10	7
-	-	95 al 97	3	3
Total	13	Total	23	10

Sobre la materia, esa entidad informa lo siguiente respecto de cada una de las observaciones:

a) Actualmente, todos los talonarios con boletas de ventas y servicios por matrículas, de los establecimientos observados se encuentran rendidos.

b) Los establecimientos educacionales que efectúan cobros por concepto de matrículas, registran en un libro todos los antecedentes de los ingresos (N° de boletas, ventas por día, entre otros).

c) El director del Liceo Nacional, al informar los talonarios con los ingresos por matrículas correspondientes al año 2009, incluyó los que correspondían a ingresos del año 2010.

En atención a lo expresado en los párrafos anteriores, se levanta la observación correspondiente a la letra a), dado que las rendiciones se encuentran al día, no obstante, en el caso de los puntos b) y c), los argumentos planteados no responden a las observaciones inicialmente formuladas, por lo que corresponde mantenerlas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 18 -

III. OTRAS OBSERVACIONES

1.- Conciliaciones bancarias

La corporación cuenta con seis cuentas corrientes bancarias, tres en el Banco BBVA, dos en el Banco del Desarrollo, y una en el Banco Santander, cuyas conciliaciones se realizan en forma mensual, el detalle se señala en anexo N° 6.

Al respecto, se observó que en la conciliación de la cuenta corriente bancaria N° 26-0100049629, del BBVA, cuenta principal que registra todos los gastos operacionales, transferencias de entidades públicas, entre otros, a excepción de los pagos de construcciones de establecimientos educacionales, presenta al 31 de diciembre de 2009, la suma de \$ 70.969.525.-, por concepto de cheques girados y no cobrados, los que al cierre de ese ejercicio contable se encontraban caducados, y cuyo detalle por año es el siguiente:

Año de emisión del cheque	Monto \$
2004	4.523.476
2005	9.048.732
2006	11.911.520
2007	3.987.099
2008	1.702.186
Enero a septiembre de 2009	39.796.512
Total	70.969.525

En su respuesta, esa entidad informa que ha anulado dichos cheques, quedando estos compromisos pendientes en una cuenta de pasivo. Dichos fondos sin cobrar, contablemente se continúan registrando en las conciliaciones bancarias, sin eliminar la obligación de pago con los beneficiarios, ni ser utilizadas para solventar otros gastos.

Además, esa corporación ha resuelto enviar carta certificada al último domicilio conocido del beneficiario, lo que se establecerá como procedimiento regular para cada caso en el futuro, lo cual es acreditado mediante comprobante de envío por Correos de Chile, de cinco cartas certificadas, asimismo, se efectuará, una vez al año, una publicación en los medios de comunicación de la nómina de estos casos, con el fin de contar con otra herramienta para que los beneficiarios cobren.

Conforme lo anterior, corresponde levantar la observación formulada inicialmente, debido a que esa entidad ha tomado las medidas tendientes a regularizar dicha materia.

2.- Inventario de Activo Fijo

De acuerdo a validaciones efectuadas en terreno, se comprobó que el inventario de activo fijo de la corporación se encuentra desactualizado al 31 de diciembre de 2009.

Al respecto el director de administración y finanzas informa mediante oficio Ord. N° 103, de 28 de mayo de 2010, que la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 19 -

corporación contrató una empresa para inventariar y codificar todos los bienes de los establecimientos educacionales, el cual se inició en octubre y concluyó en el mes de diciembre de 2009. Agrega, que se encuentran pendientes de codificar los bienes ingresados al sistema contable con posterioridad a la toma del inventario de cada colegio y del Liceo Tecnológico y las doce salas cunas y jardines infantiles incorporados durante el año 2010.

Esa corporación reitera al respecto que se contrataron los servicios de la empresa Softek, con el fin de implementar en la corporación, casa central, establecimientos educacionales y módulo dental, inventarios físicos de bienes muebles, lo que se encuentra en proceso de implementación.

Sobre lo anterior, corresponde levantar la observación, debido a que esa entidad adoptó las medidas tendientes a solucionar la falta de inventarios físicos, sin perjuicio de las verificaciones que resultará necesario efectuar en futuras fiscalizaciones.

3.- Incentivo en dinero por asistencia a los alumnos a los establecimientos educacionales

Según decreto N° 122, de 22 de abril de 2009, el Ministerio de Educación aprobó el Programa de Mejoramiento de la Gestión de Educación Municipal de 2009, el cual incluía, entre otros, el proyecto "Fortalecer la gestión de los establecimientos a través de apoyos para mejorar la matrícula y asistencia", por un monto de \$ 40.000.000.-. Este decreto fue cursado con alcance por este Organismo Contralor, mediante oficio N° 26.824, de 2009.

Posteriormente, el citado decreto fue modificado mediante decreto N° 267, de 15 de julio de 2009, tomado razón el 6 de agosto de 2009, en el cual se disminuyó a \$ 20.000.000.-, el valor asignado al proyecto, el cual consta de dos actividades, denominadas "Incentivos para mejorar asistencia" por un valor de \$ 8.000.000.- y "Plan de matrícula (difusión y publicación)", por la suma de \$ 12.000.000.-.

El programa incentivos para mejorar asistencia, presentado por la Municipalidad de Maipú al Ministerio de Educación, tiene como finalidad "implementar acciones de estímulo a los estudiantes y profesores jefes de los cursos con mejores indicadores de asistencia promedio mensual".

Al efecto, el municipio y la corporación elaboraron un documento denominado "Construyendo educación municipal de calidad", Incentivo 2009, Asistencia, de fecha 21 de abril de 2010, en el cual se detalla, entre otros aspectos, los destinos posibles de los recursos del citado incentivo, incluyendo salidas pedagógicas, al cine, completadas, compra de útiles escolares, compra de casacas distintivas de curso, tarde entretenida, juegos didácticos y diccionarios.

Sobre la materia, se comprobó que la corporación gastó en actividades del proyecto "Incentivos para mejorar asistencia", durante el año 2010, la suma de \$ 4.885.000.-, por concepto de incentivos en dinero por cumplimiento de metas de asistencia para los alumnos de los establecimientos dependientes de la corporación, los cuales deben ser rendidos a ésta, según consta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 20 -

en oficio Ord. N° 104, de 28 de mayo de 2010. El detalle del total de incentivo de asistencia por establecimiento consta en anexo N° 7.

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la corporación, correspondientes a cuatro establecimientos educacionales de la comuna, se constató que los fondos fueron gastados en distintas actividades, el detalle se señala en el cuadro siguiente:

Establecimiento	Monto \$	Descripción del gasto
Colegio José Ignacio Zenteno	311.282	Compra de sacapuntas, tijeras, 40 metros de raso para cortinas, dos closet para sala de clases, completada, abono de pelerones generacionales y premio de asistencia curso (compra de pan, queso, jamón, jugos).
Colegio San Sebastián	310.000	Transporte al cine, entradas al cine, compra de helados, once para el curso, donación un techo para chile, completos y compra de ropa.
Colegio República de Guatemala	155.346	Compra de dulces, bebidas, papas fritas y transporte en dos vehículos para los niños.
Escuela Las Américas 266	270.000	Compra de materiales didácticos para el curso.

Al respecto, cabe manifestar que de acuerdo a requerimiento efectuado al Ministerio de Educación, mediante oficio N° 26.901, de 19 de mayo, de esta Contraloría General, sobre la pertinencia de los gastos realizados por la corporación, esa cartera ministerial informa según oficio Ord. N° 716, de 25 de mayo de 2010, emitido por el jefe de planificación y presupuesto del Ministerio de Educación, que de existir actividades que no correspondan a lo planteado en el programa, el Ministerio de Educación no recibe la presentación de los informes semestrales y sus medios de verificación, hasta que se encuentren en total correspondencia y pertinencia. Agrega, que al 25 de mayo del año 2010, la Municipalidad de Maipú ha enviado al ministerio su primer informe correspondiente al año 2009, en el cual se informa que no había efectuado gastos en relación al programa mencionado.

Sobre la materia, esa entidad informa en su respuesta que la rendición de la iniciativa desarrollada en el contexto del fondo de mejoramiento de la gestión 2009, se encuentra aprobada por el Ministerio de Educación, encontrándose pendiente la resolución que aprueba dicha rendición, debido a que se encuentran en un proceso de apelación por dos actividades, las cuáles son "Jornada Equipos Directivos Olmué" y "Reconocimiento a Profesores Destacados y Competentes".

Del análisis de los antecedentes aportados por la corporación se determina que la inversión de los recursos destinados a incentivos de asistencia, fueron aprobados por el ministerio ya citado, situación que es acreditada con el acta de reunión, de 2 de septiembre de 2010, en la que participaron funcionarios de la corporación y del Ministerio de Educación, en donde se solicitó el reintegro de \$ 15.372.041.-, de los cuales, \$ 115.608.-, corresponden a recursos destinados a incentivos por asistencia, debido, principalmente, a que los montos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 21 -

declarados por los establecimientos educacionales no coinciden con los documentos respaldatorios.

Al respecto, cabe señalar que la suma de \$15.372.041.-, fue devuelta por la corporación, mediante depósito a la vista, de fecha 3 de septiembre de 2010.

En todo caso, deberá restarse a lo que resuelva el Ministerio de Educación, en cuanto a las rendiciones de los fondos de que se trata.

IV. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir lo siguiente:

1.- En relación al capítulo I del presente informe, sobre situación financiera, la corporación deberá disponer las medidas correctivas que procedan, tendientes a solucionar la situación deficitaria que la afecta, como asimismo, deberá liquidar la deuda originada por la utilización de líneas de sobregiro.

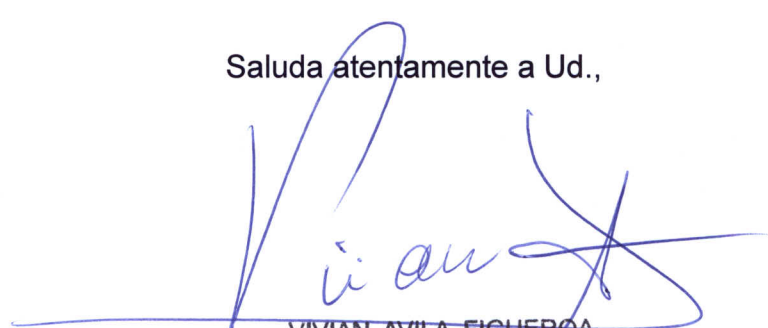
2.- Respecto de las observaciones que se detallan en el acápite II, sobre examen de ingresos y egresos, en sus puntos 1.2 depósitos sin identificar y 1.3 ingresos no identificados, esa entidad deberá aclarar la procedencia de dichos depósitos y el destino de las transferencias del Ministerio de Educación; y adoptar las medidas que correspondan para el control de la tenencia de boletas de garantías observadas en el punto 2.2, letra c).

Además, dicha corporación deberá abstenerse, en lo sucesivo, de incurrir en gastos que no se ajusten cabalmente a sus fines institucionales, establecidos en la legislación que le dio origen (puntos N°s 2.3 y 2.8.2, del capítulo II).

3.- Finalmente, esa entidad deberá adoptar las medidas que correspondan para solucionar las observaciones que se consignan en los puntos 3.1, visita a Jardín Infantil Divina Providencia y 3.4, control deficiente sobre boletas de ventas y servicios por matrículas, ambas del capítulo II, cuya efectividad será comprobada en próximas visitas que se realicen a la corporación, conforme a las políticas de este Organismo sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Transcríbase al alcalde, unidad de control interno y concejo municipal de Maipú.

Saluda atentamente a Ud.,


VIVIAN AVILA FIGUEROA
JEFA AREA AUDITORÍA
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES



www.contraloria.cl

